

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)		
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.		

Número 71

Sábado 28 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 2 de agosto de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 7) para proveer en propiedad plazas de Directores de Bandas de Música civiles. («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de marzo de 1953).

En uso de las atribuciones que le confiere la ley de 16 de diciembre de 1950, el Reglamento de 30 de mayo de 1952 y la convocatoria del concurso,

Esta Dirección General ha acordado, conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 223 del Reglamento—una vez efectuado el acoplamiento correspondiente publicar la siguiente relación de nombramientos.

SEGUNDA CATEGORIA

Clase cuarta

Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), don José Zudaire Alegría.

Clase quinta

Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), don Servacio Martín Ruiz.
Idem de Olmedo (Valladolid), don Celerino Zapatero Calleja.

Clase sexta

Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), don Amancio Martín Pedrosa.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayntamientos y Diputaciones interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, la Corporación dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base octava de la orden de convocatoria del concurso de 2 de agosto de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del día 7), y que las prórrogas de plazo posesorio sólo pueden ser concedidas por la Dirección General de Administración Local.

Igualmente se advierte a los nombrados que el hecho de no tomar posesión del cargo, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, producirá la cesantía o baja definitiva del funcionario en el Escalafón del Cuerpo, según establece el artículo 68 del Reglamento.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 21 de marzo de 1953.—El director general, José García Hernández.

842

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Rectificación

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 23 del actual en que se publicó el nombramiento de Auxiliares Recaudadores de Contribuciones del Estado a cargo de esta Diputación, se omitió el consignar la zona para la que había sido nombrado don Dionisio Barriuso Sanz, que es la segunda zona de Medina del Campo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el concurso a dicha zona, quedando rectificado asimismo el plazo de reclamaciones que se contará a partir de la publicación de esta rectificación en este «Boletín Oficial».

Valladolid, 26 de marzo de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

865

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Hallándose vacante una plaza de Académico numerario en esta Real Corporación, correspondiente a la Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, se anuncia su provisión, mediante propuesta formulada por los señores académicos de número, en la forma que previene el reglamento de la misma.

Valladolid, 20 de marzo de 1953.—El secretario general, doctor don Emilio Zapatero Ballesteros.—V.º B.º: El presidente, doctor don Blas Sierra Rodríguez.

845

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Colonización

Subasta de maderas y leñas en «San Bernardo»

Se anuncia la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas procedentes del descuaje de 50 hectáreas de monte de pinar, enebro y mata de encina, en la finca «Coto de San Bernardo», del término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), por el precio inicial de ochenta mil pesetas (80.000,00). Se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, el día 7 de abril de 1953, a las once horas, en los locales de la Delegación Regional del Duero, Queipo de Llano, 10, Valladolid, con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse en las horas hábiles de oficina en dicha Delegación, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valbuena de Duero, y en la propia finca, debiendo ajustarse los licitadores al modelo de proposición que acompaña al indicado pliego, presentándolas hasta las 18 horas del día anterior al que se fija para su apertura.

Valladolid, 25 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Onésimo Casaseca.

848—523

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el centro de transformación de «El Ortigal», hasta el pago «La Casita», en término de Alaejos, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa.

Resultando: Que durante el período de información pública fué presentada una reclamación en la Alcaldía de Alaejos, suscrita por el vecino de dicho pueblo don Vicente Alonso, oponiéndose al paso de la línea por una finca de su

propiedad, por considerar puede llevarse por el camino, sin que ello exceda la longitud del trazado en más del diez por ciento.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber inconveniente para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que ninguna de las razones aducidas en la reclamación tienen fundamento legal, como lo demuestra en su informe el ingeniero que hizo la confrontación, y por tanto no hay inconveniente en que se decrete la imposición de la servidumbre forzosa sobre todos los terrenos de particulares afectados, así como los de dominio público, servidumbre aquélla que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y al Reglamento de instalaciones eléctricas vigente.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el centro de transformación de «El Ortigal» hasta el pago «La Casita», en término de Alaejos.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 31 de diciembre de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 12 de febrero de 1952, siempre que no estén comprendidas en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 32.193

pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 2 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

632—524

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Corcos del Valle

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcos del Valle,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 16 de marzo de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de superávit del último presupuesto y capítulos sucesivamente dotados para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de diversos compromisos adquiridos por esta Corporación y al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Corcos del Valle, 18 de marzo de 1953. El alcalde, Eugenio López.

818—525

Fombellida

Para su examen y reclamaciones, se encuentran expuestas al público, por quince días, y ocho más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1952, según lo preceptuado en el vigente reglamento de Haciendas Locales y artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Fombellida, 20 de marzo de 1953.—El alcalde, Germán de la Fuente.

823—526

Herrín de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del presupuesto liquidado de 1952, a fin de reforzar la partida 46 del capítulo 7.º del presupuesto de gastos de 1953, cuyo pa-

go se considera urgente y forzoso, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente.

Asimismo se hallan expuestos al público por el plazo de ocho días para examen y reclamación los documentos siguientes:

Relación de vehículos sujetos a la Tasa de Rodaje.

Relación de bicicletas sujetas al arbitrio de carruajes de lujo.

Relación de ganados sujetos a los derechos por tránsito de animales, correspondiente al ejercicio actual.

Herrín de Campos, 18 de marzo de 1953.—El alcalde, J. Prieto.

828—527

Matapozuelos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día dieciséis del corriente mes, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar de Secretaría, mediante oposición, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en el número quinto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, y lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza de auxiliar de Secretaría, se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia acompañados:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificación de buena conducta.
c) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria segunda del Reglamento con aportación literal del nombramiento efectuado.

4.ª La plaza de auxiliar de Secretaría, estará dotada en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas. Además gozará de todos los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la

Legislación de Funcionarios Municipales.

5.ª La plaza de auxiliar de Secretaría, se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter técnico y otro práctico.

El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas, dos de los temas del cuestionario que a continuación se expresan y el segundo en redactar un documento de índole municipal que determinará el Tribunal calificador.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido un plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

7.ª El Tribunal estará constituido por el alcalde, como presidente; como vocales, por el representante del profesorado oficial y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local, y por el secretario de la Corporación, que actuará como secretario del Tribunal.

PROGRAMA

Tema 1.º Concepto del Municipio.—Términos Municipales.—Mancomunidades, agrupaciones forzosas y entidades menores.

Tema 2.º Población y empadronamiento.—Censo de población.—Padrón de habitantes.

Tema 3.º Autoridades municipales, alcalde, teniente de alcalde y concejales. Condiciones.—Designación y atribuciones.

Tema 4.º Régimen especial de carta, la carta orgánica.—La carta económica, sus diferencias, características y forma de aprobación y redacción.

Tema 5.º Competencia municipal.—El pleno municipal.—La Comisión municipal permanente.—Las Comisiones informativas.—Sus características y atribuciones.

Tema 6.º Obras y servicios municipales.—Clase de obras y de servicios.—Servicios municipalizados.—Forma y procedimiento de municipalización.

Tema 7.º Los funcionarios.—Sus clases.—Derechos y obligaciones.—Sus funciones.—Provisión de cargos.

Tema 8.º Régimen jurídico.—Recursos gubernativos, económicos administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 9.º Los presupuestos municipales.—Sus clases y categorías, formación redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema 10. Exacciones municipales.

Tema 11. Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones y transferencias de crédito.

Tema 12. Recaudación, inspección y prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 17 de marzo de 1953.—
El alcalde, Clemente Ruiz.

789—528

Matilla de los Caños

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público, los siguientes documentos:

1.º Rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1952, por quince días.

2.º Expediente de suplemento de crédito procedente del superávit del pasado ejercicio de 1952, por quince días.

3.º Cuentas municipales: correspondiente al ejercicio de 1952, por quince días.

Matilla de los Caños, 20 de marzo de 1953.—El alcalde, Jacinto Pardo.

819—529

Olmos de Peñafiel

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1952, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del mismo por quince días, para oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 16 de marzo de 1953.—El alcalde, Jerónimo Rodríguez.

792—530

Quintanilla de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para seguir profundizando un pozo artesiano para el abastecimiento de aguas del vecindario, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, según determina el número 2, del artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 18 de marzo de 1953.—El alcalde, Anatolio Arranz.

809—531

San Miguel del Arroyo

El día 10 de abril próximo, y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 32 pies apeados, para servir de árboles tipos del Monte «El Negral» de estos propios, que se encuentran tronizados en trozas de un metro de longitud y cubican 22; 902 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de siete mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, con quince céntimos.

Los pliegos de condiciones y el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina a disposición de las personas interesadas:

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber ingresado el importe del cinco por ciento de la tasación de la subasta; resguardo que se acompañará al pliego de proposición como igualmente el certificado A. B. o C. que ordenan las disposiciones vigentes.

San Miguel del Arroyo, 20 de marzo de 1953.—El alcalde, Miguel Arriba.

808—532

San Miguel del Pino

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 20 de marzo de 1953.—El alcalde P. O. Fulgencio Calvo.

820—533

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Valdunquillo, por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1951, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se le requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Valdunquillo, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN, DÉBITOS Y FINCAS

Deudor, don Ezequiel Cuadrado Escudero.—Débito, 29,11 pesetas.

Cereal a la Colorada, de 87-94 áreas, polígono 13, parcela 101; linda Norte, Faustina Cuadrado; Sur y Oeste, Juan Bautista Fernández, y Este, Ramón Cuadrado.

Deudor, don Eusebio Domínguez Hernández.—Débito, 20,04 pesetas.

Cereal al Ciego, de 30-09 áreas, polígono 6, parcela 52; linda Norte, Adrián Valtinas; Sur, Angel Baza; Este, Domiciano de Paz, y Oeste, Victoriano Serrano.

Deudor, don Ramón Montaña Aparicio.—Débito, 19,90 pesetas.

Viña a camino Aguilera, de 10-90 áreas, polígono 30, parcela 69; linda Norte, Marciano Martínez; Sur, Mariano Blanco; Este, Basilio Pastor, y Oeste, Pedro Barbero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valdunquillo, 8 de octubre de 1952.—
Saturnino Escudero.

812

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintanilla de Onésimo

ANUNCIO

Encontrándose vacante la plaza de recaudador de los impuestos de esta Hermanidad Sindical, se abre un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», para que todo aquel que se crea con capacidad legal para desempeñar dicho cargo pueda solicitarlo del jefe de esta Entidad. Las condiciones fijadas para aspirar al referido cargo obran en la Secretaría de esta Hermanidad.

Quintanilla de Onésimo, 18 de marzo de 1953.—El jefe de la Hermanidad, Marciano Andrés.

810—534

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

perra de caza «Pointer», tres meses, blanca, con manchas negras. Se gratificará en Verbena, 12, Baldomero Sáiz.

535